



ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CRIMINÓLOGOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- NATURALEZA

La Asociación Andaluza de Criminólogos constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos aprobados en la Asamblea Constituyente el 11 de julio de 2015, y sus posibles modificaciones en Asamblea General, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artº 2º.- ALCANCE

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos y en ningún caso podrá ir contra del contenido de su articulado.

Artº 3º.- DENOMINACIÓN E IMAGEN

Se establece “ANDACRIM” como anagrama de la Asociación Andaluza de Criminólogos, siendo su isologo el de las letras verdes “A”, “N”, “D” y “A” sobre un fondo neutro, cada una encima de un cuadrado gris en cuyo interior se encuentran las letras blancas “C”, “R”, “I”, “M” (una letra por cuadrado), todo sobre el rótulo “Asociación Andaluza de Criminólogos”, tal y como se muestra en la portada del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artº 4º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

De acuerdo con los artículos 7º y 8º, se establecen las siguientes tipologías de la condición de miembros de AndaCrim:

1º. Socio General: se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Estatutos, así como se podrán ejercer todos los derechos recogidos en los mismos. 2º. Socio-Estudiante: podrán ser miembros de AndaCrim aquellas personas que, sin cumplir los requisitos del artículo 8º de los estatutos, no debiendo, por tanto, realizar pago por la cuota de socio, cumplan los siguientes **requisitos**:

- i. Cumplan la condición del artículo 7º de los Estatutos de AndaCrim.
- ii. Se encuentren cursando estudios de “Grado en Criminología” o “Grado en Criminología y Seguridad” en alguna de las universidades andaluzas, o residir en Andalucía realizando los estudios en una universidad externa a la región.
- iii. Estén matriculados en el momento de la solicitud de la asignatura “Trabajo Fin de Grado” o aquella que, aún con otro nombre, tenga la misma finalidad.

a. **Obligaciones.**

- i. Notificar a AndaCrim la obtención del título y su intención de pasar a la categoría de “Socio General” o causar baja de la asociación.
- ii. Aquellas recogidas en el art. 11º de los Estatutos.

b. **Derechos.** Los “socios-estudiantes” carecen de los siguientes derechos:

- i. Capacidad de sufragio activo y pasivo en procesos electorales internos.

- ii. Capacidad de voto en reuniones y asambleas de AndaCrim.
- iii. Hacer uso de los servicios para socios que la Junta Directiva estime oportunos.

Artº 5º.- CUOTA ASOCIATIVA

La cuota de socio regulada como requisito 2º del artículo 8º de los Estatutos de ANDACRIM, queda establecida en 25€ por persona y año para aquellas personas que se asocien entre el 1 de octubre y el 15 de abril, y de 15€ por persona para aquellas personas que se asocien a partir del 15 de abril de cada año.

El cobro de las cuotas para renovar la condición de socio por un año más se realizará en la primera quincena de octubre, tanto si la cuota (25€) está domiciliada como si no.

De manera excepcional, las personas que se asocien antes del mes de octubre de 2015, no tendrán que abonar el pago de la cuota para renovar la condición de socio hasta octubre de 2016.

Artº 6º.- IMPAGO DE LA CUOTA ASOCIATIVA

De acuerdo con lo regulado en el art. 9º condición D, la no satisfacción del pago correspondiente a la cuota asociativa establecida en el Artº 5º del presente reglamento supone la pérdida de condición de miembro de la asociación, la cual se hará efectiva a los 3 meses de haberse realizado el vencimiento del pago, plazo durante el cual el miembro perderá todos los derechos recogidos en el art. 10º de los Estatutos así como de cualquier otra ventaja asociativa, teniendo que cesar en cualquier cargo de representación para el que hubiere sido elegido.

CAPÍTULO III DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artº 7º.- MODIFICACIÓN

El presente reglamento podrá ser modificado tanto a través de la Junta Directiva como a través de la Asamblea General de la siguiente manera:

1º. Para la modificación por parte de la Junta Directiva se requerirá la aprobación de 2/3 de los miembros que componen el órgano. Las modificaciones realizadas tendrán que ser aprobadas en la Asamblea General inmediatamente posterior que se realice, debiendo la Junta Directiva revertir las consecuencias derivadas de las modificaciones en caso de no ratificación por parte de los miembros.

2º. Para la modificación por parte de la Asamblea General se requerirá la aprobación por mayoría simple de los miembros presentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

En Sevilla a 30 de julio del 2015.

En Málaga a 5 de noviembre de 2016.